

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 163

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2020-6096 *Convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo, por el procedimiento de urgencia, para la constitución de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Educador Infantil, mediante concurso, para la contratación laboral de duración determinada con destino en la Guardería.*

Se anuncia convocatoria y bases reguladoras de proceso selectivo, por tramitación de urgencia, para la constitución de una bolsa de empleo, de la categoría profesional de Educador Infantil, a través del sistema selectivo de concurso, para la contratación laboral de duración determinada, a fin de cubrir las necesidades existentes en la Guardería de la Junta Vecinal de Sámano.

BASES

PRIMERA. Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Educador Infantil para la contratación laboral temporal a fin de cubrir las necesidades existentes en la Guardería de Sámano, por el procedimiento de concurso, y cuyas retribuciones o emolumentos serán las que correspondan con arreglo a la legislación vigente y tablas salariales de aplicación.

La modalidad de contratación laboral a la que se destinará esta Bolsa de empleo será cualquiera de las tres modalidades de contratación laboral de duración determinada previstas en el artículo 15. 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre:

- a) Para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.
- b) Por acumulación de tareas, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses, dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.
- c) Para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Además de las funciones generales propias de la categoría profesional de Educador Infantil ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con los compañeros en las actividades a desarrollar con el alumnado.

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 163

2. Atender al alumnado en los periodos previos y posteriores al horario escolar.
3. Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, así como otros de intervención en situaciones de riesgo.
4. Crear un ambiente que estimule y oriente la actividad del alumnado.
5. Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
6. Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del alumnado como medio de crecimiento personal y social.
7. Desarrollar acciones para favorecer la exploración con el entorno a través del contacto con los objetos; relaciones del alumnado con sus iguales y con las personas adultas.
8. Apoyar el desarrollo afectivo de los pequeños, transmitiendo seguridad y confianza en sus capacidades.
9. Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel por la dirección de la guardería.

La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso de concurso, calculándose dicha puntuación de acuerdo con lo establecido en la Base novena.

La bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plazas de similares características y prevea la creación de lista de espera o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas, contrarias a la finalidad de su creación, la Presidencia de la Junta Vecinal de Sámano acuerde su extinción.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, mediante remisión de correo electrónico y llamada telefónica. Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda:

- En caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.
- En caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse trabajando.

El cese voluntario del candidato contratado supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de finalización de la prestación por el resto de las causas previstas en la legislación aplicable, a excepción de que el cese se produzca por despido disciplinario o la no superación del periodo de prueba, en que será igualmente excluido de la bolsa.

La extinción de la relación laboral, fuera del período de prueba, cualquiera que sea su causa, a instancias de la persona contratada, requerirá de un aviso previo de quince días naturales, cualquiera que sea la duración del contrato, siempre que exceda de este tiempo. El incumplimiento de este preaviso dará lugar a la deducción, en la nomina de haberes de la persona que renuncia, de tanto días de salario bruto por todos los conceptos como días de preaviso hayan sido inobservados. Esta cláusula

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 163

será incorporada al clausulado de todos los contratos que se suscriban, ya sea como documento anexo o bien como parte del propio contrato.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantener hasta la materialización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en los términos del artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Educación Infantil o sus equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente.

Podrán concurrir al proceso selectivo las personas con la titulación de Grado en Magisterio en Educación Infantil o equivalente.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas inherentes a la categoría profesional señalada en la presente convocatoria.

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 163

CUARTA. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán a la Presidencia de la Junta Vecinal de Sámano.

El plazo de presentación, que será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias se presentarán en el Registro de la Junta Vecinal de Sámano, situada en Barrio El Campo 98-A, Sámano, Castro-Urdiales, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las Bases se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Junta Vecinal de Sámano.

En la solicitud, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A la instancia, en la que junto con los datos a que hace referencia el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante presentación de **contrato laboral o documento de toma de posesión del cargo junto con Informe de Vida Laboral actualizado**, en documentos originales o compulsados.

No será valorado ningún merito enumerado por el aspirante en su instancia pero no acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación.

SEXTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Sámano así como en la página web de la entidad local menor, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Asimismo, en la misma resolución que dicte la Presidencia se nombrará la composición nominal del Tribunal Calificador.

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 163

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web la Junta Vecinal de Sámano.

SÉPTIMA. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por la Presidencia de la Junta Vecinal.

Vocales: Tres funcionarios de carrera nombrados por la Presidencia.

Secretario: El de la Junta Vecinal, o funcionario municipal en quien delegue, con voz y voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión de las diferentes fases del proceso.

OCTAVA. Fase del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo, pudiendo alcanzar la puntuación máxima de 10 puntos:

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 163

a) Experiencia profesional: Máximo 8,00 puntos.

Por la prestación de servicios en guarderías o centros equivalentes de educación infantil de titularidad pública, como maestro o educador infantil.	0,2 puntos por mes.
Por la prestación de servicios en guarderías o centros equivalentes de educación infantil de titularidad privada, como maestro o educador infantil.	0,1 puntos por mes.
Por la prestación de servicios en guarderías o centros equivalentes de educación infantil de titularidad pública, como auxiliar de apoyo.	0,1 puntos por mes.
Por la prestación de servicios en guarderías o centros equivalentes de educación infantil de titularidad privada, como auxiliar de apoyo.	0,05 puntos por mes.

La determinación de las categorías laborales/funcionariales o profesiones que se consideren equivalentes corresponderá al Tribunal.

b) Formación: Máximo 2,00 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la categoría del puesto en la atención infantil, relación que será valorada por el Tribunal, y no incluidos en el programa de la titulación académica exigida en la base segunda, con arreglo al siguiente baremo:

Duración	Puntuación
De 21 a 50 horas	0,25 puntos
De 51 a 100 horas	0,50 puntos
De 101 a 200 horas	1,00 puntos
De 201 a 300 horas	1,50 puntos
Más de 301 horas	2,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos de duración inferior a 21 horas ni tampoco aquellos obtenidos con anterioridad al año 2017.

NOVENA. Calificación.

El proceso selectivo será calificado con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los méritos y su valoración se recogerán en el acta del Tribunal especificados uno a uno por cada aspirante, recogiendo a continuación la puntuación global de la fase de concurso.

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 163

En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en experiencia profesional, en segundo lugar se atenderá a los siguientes factores por el orden que se indican: aspirante con discapacidad acreditada, aspirante en situación de desempleo acreditada, aspirante mayor de 45 años.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos y pagina Web de la Junta Vecinal de Sámano.

DÉCIMA. Relación de aprobados y constitución de la Bolsa de Empleo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos y en la página Web de la Junta Vecinal de Sámano la propuesta de formación de la bolsa por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Junta Vecinal de Sámano, propuesta para que proceda a la aprobación de la Bolsa de Empleo por orden de mayor a menor puntuación. La inclusión en dicha propuesta no tendrá más efectos que los previstos en la Base Primera, no implicando en ningún caso ningún otro derecho a favor de los aspirantes.

En los contratos que se suscriban podrá concertarse un periodo de prueba de dos meses, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Junta Vecinal de Sámano, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la aprobación de la Bolsa de Empleo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que serán los siguientes:

- 1.º) Fotocopia del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- 3.º) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.
- 4.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 163

6º) Certificado médico oficial acreditativo de lo señalado en la Base Segunda, apartado f).

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

DECIMOPRIMERA. Ley reguladora del proceso selectivo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El proceso selectivo se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en las presentes Bases. En lo no previsto en las mismas, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sámano, 17 de agosto de 2020.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

2020/6096

CVE-2020-6096